

TRÁMITE NÚMERO: 1582

8208761ALUSBED

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	1363
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	268
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1391814275001	SERVICIO DE CATERING Y RESTAURANT S.A. SERFORLIFE	COMPAÑIA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

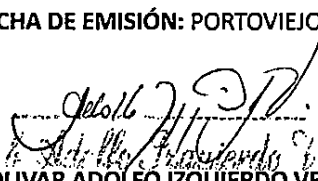
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SERVICIO DE CATERING Y RESTAURANT S.A.SERFORLIFE
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ZAMBRANO ZAMBRANO NANCY VICTORIA
IDENTIFICACIÓN	1302121064
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

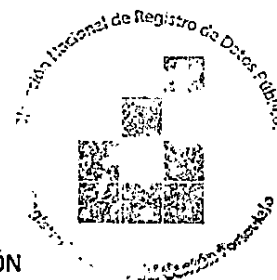
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN





**RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2018-00006752
AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS.IRP.2017.114 del 11 de Julio del 2017, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio corresponde al cantón Portoviejo, provincia de Manabí, jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, por encontrarse incursas en el Art.359 de la Ley de Compañías:

EXPEDIENTE	DENOMINACION	FECHA REGISTRO MERCANTIL
146194	RODRICAR CIA.LTDA.	24/04/2012
148719	ROLOTIA CIA.LTDA.	07/08/2012
34785	ROMANZA S.A.	16/05/2002
175148	RPCONSTRUCCIONES & ASOCIADOS S.A.	16/12/2013
180379	RUNALIFE S.A.	08/09/2014
138209	SERCCOFIS CIA LTDA.	29/04/2011
174516	SERVICIO DE CATERING Y RESTAURANT S.A. SERFORLIFE	03/12/2013
183096	SERVICIOS TECNICOS EN REDES DE TELECOMUNICACION GESTERT CIA.LTDA.	15/12/2014
35988	STAR FINCAS S.A.	07/03/2006
35866	STC CIA.LTDA.	24/08/2005
178376	SUAUTOMEZA S.A.	19/06/2014
703180	SUBLITEXTIL S.A.	23/06/2015
34526	TELEMOLINA S.A.	10/12/1999
179527	TIMECLEAN S.A.	06/08/2014
96116	TRANSCARRY CIA.LTDA.	06/05/2008
29906	TRANSMAPED S.A.	08/02/2010
167829	TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANCHEZEDDY SANEDDY S.A.	28/01/2013
183172	TROPIDRINK S.A.	19/12/2014
170484	UNIRADIO TAXI SEGURO S.A.	09/05/2013
702165	UNIZOCO S.A.	10/04/2015
149036	URBAFORESTAL S.A.	22/08/2012
165284	VIACER S.A.	06/11/2012
61465	VICENTINOS S.A.	23/07/2010
96208	VICOAGRI S.A.	11/08/2008
180363	VINÍCOLA Y LICORERÍA VILIAND CIA. LTDA.	01/07/2014
34424	ZOFRAELEC S.A.	10/06/1998
173954	ZONADIGITAL S.A.	05/11/2013

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 01 de agosto del 2018, otorgada por la responsable de la Secretaría General de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS-IRP-2018-1002-M del 01 de agosto del 2018, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersas en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías señaladas en el primer considerando, mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución, lo hagan ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, los Notarios donde tengan domicilio las compañías anteriormente, en el término de 5 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de 5 días, los Registradores Mercantiles y de la Propiedad respectivos: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.-DESIGNAR Liquidadores a los representantes legales de las compañías señaladas en la presente Resolución; y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.-DISPONER que los Liquidadores inscriban sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO.-DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agregue después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.-PREVENIR a los Representantes Legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTICULO DECIMO.-DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos los Liquidadores designados por esta Institución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, 01 de agosto del 2018.

Firmado digitalmente
por JACINTO RAMON
CABRERA CEDENO

Fecha: 2018.08.01
15:45:26 -05'00'

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

JCC/JCM

④
④
④
④
④
④
④
④
④
④

1

2

3

4